

### **Resolución No 0196 del 04 de julio de 2023**

“Por la cual se otorga una licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN LA DIVINA PASTORA** para desarrollar la modalidad **de Tú a Tú** en la población niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados; con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos; con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos”.

#### **LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018, 8113 de 2019, 2410 de 2022 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas expedidas por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamientos a las Instituciones del Sistema de Bienestar Familiar.

Que la resolución número 3899 del 8 de septiembre del 2010 y sus modificaciones, reglamentó las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral. Igualmente se estableció

que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: *13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional.*

Que mediante resolución 073 del 15 de enero de 1991, la Gobernación del Cesar otorgó personería jurídica a la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN LA DIVINA PASTORA**, identificada con el NIT 800126370-4, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el departamento del Cesar.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN LA DIVINA PASTORA**, mediante oficio radicado **20234140000005202**, solicitó otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de Tú a Tú en la población niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados; con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos; con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos, con sede Administrativa y sede operativa en la Calle 19 #14-62, barrio Centro del municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar.

Que la Dirección Regional Cesar del ICBF, mediante resolución 0135 del 04 de mayo de 2023, nombró el equipo interdisciplinario para realizar el estudio y la verificación documental para el otorgamiento, renovación o negación de Licencias de Funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar que presta servicio de Protección integral a los Niños, Niñas y Adolescentes.

Que, de acuerdo con la labor realizada por el equipo de profesionales designado por el Director Regional y de acuerdo con la visita de verificación y revisión documental realizada al material aportado por la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN LA DIVINA PASTORA**, se expidieron conceptos legal, técnico, salud y nutrición, administrativo y financiero de cumplimiento.

Que se verificó en la base de datos y se estableció que a la fecha la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN LA DIVINA PASTORA** no ha sido sancionada ni se encuentra en curso en un proceso sancionatorio derivado de la Inspección, vigilancia y control competencia de ICBF.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora (E) de la Regional Cesar del ICBF,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar** Licencia de Funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN LA DIVINA PASTORA**, identificada con NIT 800126370-4, ubicada en la sede Administrativa y sede operativa en la Calle 19 #14-62, barrio Centro del municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar, por cumplir con los componentes legal, técnico, salud y nutrición, administrativo y financiero, para desarrollar la modalidad **de Tú a Tú** en la población niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados; con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos; con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos, **con una capacidad instalada de setenta (70) cupos por jornada de atención.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa de esta institución, copia de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO :** Notificar por intermedio del grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, la presente resolución al Representante Legal en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).



**DIANA MARGARITA RIVERA RINCONES**  
DIRECTORA (E) REGIONAL CESAR ICBF

**Control de Legalidad:** Yolena Villero Aroca. *YV*

**Proyectó:** José Angarita Manosalva. *J*

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Valledupar, a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), notifiqué personalmente al señor(a) **BELKYS MERCEDES FUENTES IBARRA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número **49.687.323** expedida en el municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar, en calidad de representante legal de la entidad la **FUNDACIÓN DIVINA PASTORA** identificado con NIT. **800126370-4**, el contenido de la resolución No. **0196 del 04 de julio de 2023**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se otorga funcionamiento bienal para desarrollar la modalidad de Tú a Tú en la población niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados; con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos; con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada resolución, asimismo manifestó que renuncia a los términos de ejecutoria. En constancia se firma:

El notificado:

  
**BELKYS FUENTES IBARRA**  
C.C. **49.687.323**

El que Notifica:

  
**JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA**  
C.C. **1.065.611.172**

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**Resolución No. 0196 del 04 de julio de 2023**

En Valledupar a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que se notificó al representante legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DIVINA PASTORA** identificado con NIT. 800126370-4, el contenido de la resolución No. **0196 del 04 de julio de 2023**, proferida por la Dirección Regional, quien fue notificada personalmente a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), por la cual se otorga una licencia de funcionamiento bienal para desarrollar la modalidad de Tú a Tú en la población niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados; con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos; con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.

En consecuencia, **el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).**

*YOLENA CAROLINA VILLERO A.*

**YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA**

Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar